

Ciudad de México, 03 de marzo, de 2022
Oficio **DIPTVR/IIL/085/2022**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

Por medio del presente, le solicito amablemente gire sus apreciables instrucciones para modificar el nombre y el resolutivo de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS APRUEBE EL ACUERDO EN EL QUE SE SOLICITE LA COMPARECENCIA ANTE DICHA COMISIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, SANDRA CUEVAS, A EFECTO DE QUE INFORME RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GUARDA SU ADMINISTRACIÓN Y EN PARTICULAR, ACERCA DE LA PROBABLE COMISIÓN DE DIVERSAS IRREGULARIDADES PENALES Y ADMINISTRATIVAS DEL EVENTO CONOCIDO COMO "FIESTA CÍVICA" DEL 28 DE FEBRERO DE 2022**, suscrita por el Dip. Temístocles Villanueva Ramos, correspondiente al numeral 55 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 03 de marzo de 2022; en los siguientes términos:

ÚNICO: El Pleno del Congreso de la Ciudad de México, determina la comparecencia ante la Comisión de Administración Pública Local de la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Cuevas, a efecto de que informe respecto a la situación que guarda su administración y en particular, acerca de los presuntos desvíos de recursos del evento conocido como "Fiesta Cívica" del 28 de febrero de 2022.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.



TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

Ciudad de México, 03 de febrero de 2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 D, inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta a la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus competencias apruebe el acuerdo en el que se solicite la comparecencia ante dicha comisión de la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Cuevas, a efecto de que informe respecto a la situación que guarda su administración y en particular, acerca de la probable comisión de diversas irregularidades penales y administrativas del evento conocido como “Fiesta Cívica” del 28 de febrero de 2022**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ejecución de los recursos públicos implica un trabajo eficaz, transparente y honesto; por lo anterior, cuando queda en evidencia o sospecha la desviación, no para el aprovechamiento público, si no para el interés personal, se convierte en un tema de interés público. Las autoridades, las personas servidoras públicas y las personas a las que se les confiaron recursos provenientes del gasto público deben cumplir con sus obligaciones respecto de los mismos. Cuando no hay una adecuada administración, apegada a los principios de transparencia, eficiencia y honestidad, se genera además de la inconformidad ciudadana, la desconfianza, incertidumbre y poca credibilidad en las instituciones.

Nuestra Máxima Norma contempla la debida ejecución de los recursos públicos, dotando de obligación a las personas servidoras públicas de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la aplicación con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre

los partidos políticos. Mencionando de esta manera que “las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales”.

El peculado también puede referirse a la disposición que hace un funcionario de los bienes materiales para el desempeño de sus funciones para sí o para otros, encuadra un delito que sólo puede ser cometido por un funcionario con bienes dispuestos bajo su cuidado.

En derecho, el peculado o la malversación de caudales públicos es un delito consistente en la apropiación indebida del dinero perteneciente al Estado por parte de las personas que se encargan de su control y custodia. También se conoce como desvío de recursos, delito por el que una o más personas toman una cantidad de dinero destinada al Estado.

En este orden de ideas, el Código Penal Federal lo contempla en su artículo 223 en el que se enmarca que lo comete la persona servidora pública que ilícitamente utilice fondos públicos con el objeto de promover la imagen política o social de su persona.

El día 28 de febrero de 2022, vecinas y vecinos de distintas colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc habían difundido una convocatoria para manifestarse a las afueras de la sede del gobierno de la demarcación en contra de diversas acciones adoptadas por la persona titular de la Alcaldía. En respuesta a dicha convocatoria, personal del órgano de gobierno convocaron a una “Fiesta Cívica” en la explanada de la misma, bajo el llamado a brindarle su apoyo. Además de que, tal como vecinas y vecinos señalaron en redes sociales, se bajó la instrucción para que personas funcionarias de la Alcaldía asistieran con sus familias, el evento contó con otra serie de irregularidades, de las cuales, la más preocupante tiene que ver con el reparto de dinero en efectivo.

De acuerdo con lo reportado por el portal de noticias Sin embargo, en medio de la llamada “Fiesta Cívica” en la que se instalaron inflables y otras actividades, en algún momento la titular de la Alcaldía en persona se asomó por el balcón de la Alcaldía para dirigirse a la asistencia y arrojar pelotas. No obstante, tal como es posible constatar en un buen número de videos y fotos difundidos en redes sociales y medios de comunicación, las pelotas tenían pegados billetes de 500 pesos que fueron arrojados entre la multitud. De hecho, incluso es posible apreciar algunos de los billetes sueltos cayendo desde el balcón. El acto causó enorme desconcierto no sólo entras las y los vecinos de la entidad, sino que existieron numerosas denuncias y muestras de extrañeza entre personas activistas, académicas y que trabajan en medios de comunicación quienes rechazaron el acto.

Lo ocurrido el 28 de febrero sólo se suma a una serie de irregularidades identificadas en el actuar de la persona titular de la Alcaldía. Entre estas destacan el despilfarro de recursos públicos, la impresión de una revista para promoción de su imagen personal, denuncias de abusos laborales y maltratos a personal de base y una investigación encabezada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad por la supuesta privación de la libertad y agresiones en contra de dos elementos de la Policía Auxiliar capitalina. Con todo, los hechos ocurridos el pasado lunes 28 de febrero llaman la atención dada la presunción de un desvío de recursos públicos que, de probarse, constituiría un delito en contra de los recursos que deberían destinarse a programas y proyectos en beneficio de quienes viven, trabajan y transitan en la Cuauhtémoc.

Así, es responsabilidad de este Congreso que, como órgano responsable de la supervisión del buen ejercicio del presupuesto público y la actuación en estricto apego a las leyes, pueda investigar de primera mano lo ocurrido en la Alcaldía Cuauhtémoc. Esta es, además, una responsabilidad que tenemos para con las y los ciudadanos, quienes han denunciado este y otros actos, y demandan claridad y certeza sobre la correcta conducción de la Alcaldía.

II. ANTECEDENTES

El primero de octubre de 2021, después de la toma de protesta de la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, se realizó un evento que, de acuerdo con asistentes, publicaciones en redes y la prensa, fue ostentoso. Llamó la atención la instalación de una alfombra roja, el fuerte gasto en bebidas para invitados especiales, así como el uso de juegos pirotécnicos a su término, los cuales afectaron a mariposas, que soltaron también al finalizar el acto.

Desde el primer día de su mandato, la titular de la alcaldía, Sandra Cuevas Nieves, ha llamado la atención de ciudadanas y ciudadanos, así como de medios de comunicación por la administración que tiene de los recursos de manera poco institucional; además es señalada públicamente por buscar promocionar su nombre e imagen; más que sus acciones de gobierno.

El 28 de enero, la alcaldesa en Cuauhtémoc dio a conocer la "Revista Cuauhtémoc" con el objetivo institucional de informar, de manera oportuna, sobre las acciones de su administración, en el marco de los 100 días de gobierno. Lo cierto es que de manera indirecta está realizando claramente la promoción indebida de su imagen. En esta primera edición la revista tendrá un tiraje de 5 mil ejemplares y será de periodicidad mensual.

No obstante, en la portada de dicha publicación se muestra un retrato de la alcaldesa, incumpliendo las restricciones constitucionales de la promoción

personalizada de personas servidoras públicas con recursos públicos, lo que contraviene el artículo 134 constitucional, y transgrede el derecho a la población y la ciudadanía a la obtención de publicidad informativa, educativa o de interés social. De acuerdo con una solicitud de transparencia que fue parte de una investigación periodística, la Alcaldía Cuauhtémoc celebró un contrato por 402 mil 705 pesos para la publicación de 12 ejemplares¹.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece en su artículo 6, apartado A, fracción V que *“los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos”*.

En este orden de ideas, se menciona en el artículo 134, párrafo séptimo que *“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos político”*.

Así mismo, en la fracción VI del artículo mencionado con antelación, expresa que *“Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales”*.

Por otra lado, el artículo 217, fracción I bis, inciso B, fracción II, expone que *“comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades”, la persona servidora pública “que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados”*.

2. La **Constitución Política de la Ciudad de México** en su artículo 29, apartado D, inciso k estipula que el Congreso de la Ciudad de México podrá solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los

¹ “Sandra Cuevas derrocha en promoción e imagen”, por David Martínez, en Reporte Índigo <https://www.reporteindigo.com/reportes/sandra-cuevas-derrocha-en-promocion-e-imagen/>

informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieran, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca.

3. El **Código Penal Federal** en su artículo 223, fracción II tipifica el delito de peculado en el que se menciona que comete el delito de peculado *“El servidor público que ilícitamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona”*.

En este sentido, el artículo 212, párrafo séptimo expresa que *“Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio”*.

4. El **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México** establece en su artículo 283 el procedimiento para realizar comparecencias en Comisiones. Estipula que las comparecencias que pretendan realizar las Comisiones serán por conducto de la Junta Directiva. Corresponderá al o el Presidente notificar a las y los funcionarios las fechas en que deberán presentarse al interior de la Comisión. Mientras que el artículo 222 establece que para el cumplimiento de sus tareas, las Comisiones ordinarias de dictamen legislativo podrán elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos para solicitarles información sobre asuntos que sean competencia de la Comisión.

IV. RESOLUTIVOS

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO. Se exhorta a la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus competencias apruebe el acuerdo en el que se solicite la comparecencia ante dicha comisión de la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Cuevas, a efecto de que informe respecto a la situación que guarda su administración y

en particular, acerca de la probable comisión de diversas irregularidades penales y administrativas del evento conocido como “Fiesta Cívica” del 28 de febrero de 2022.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 03 días del mes de febrero de 2022.



DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

Ciudad de México, 03 de marzo, de 2022
Oficio DIPTVR/IIL/086/2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

Por medio del presente, le solicito amablemente gire sus apreciables instrucciones para modificar el nombre y el resolutivo de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINA LA COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, SANDRA CUEVAS, A EFECTO DE QUE INFORME RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GUARDA SU ADMINISTRACIÓN Y EN PARTICULAR, ACERCA DE LOS PRESUNTOS DESVÍOS DE RECURSOS DEL EVENTO CONOCIDO COMO "FIESTA CÍVICA" DEL 28 DE FEBRERO DE 2022**, suscrita por el Dip. Temístocles Villanueva Ramos, correspondiente al numeral 55 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 03 de marzo de 2022; en los siguientes términos:

ÚNICO: Se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México a que solicite la comparecencia ante la Comisión de Administración Pública Local de la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Cuevas, a efecto de que informe respecto a la situación que guarda su administración y en particular, acerca de los presuntos desvíos de recursos del evento conocido como "Fiesta Cívica" del 28 de febrero de 2022.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.



TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS